SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

RAD. INT: 74.282-A
RADICADO ÚNICO: 08001310501520220015201
DEMANDANTE: HERMINIA DEL CARMEN GUZMAN RODRIGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y PROTECCION S.A
MAGISTRADO PONENTE: CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutiva son del siguiente tenor:

"...A los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023),

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR la sentencia apelada de fecha 4 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla, en cuanto a su numeral tercero, el cual quedara así: "TERCERO: ORDENAR a la demandada AFP PROTECCIÓN S.A., que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, TRASLADE a la Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones, las cotizaciones con sus rendimientos financieros, así como los gastos de administración y comisiones, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado; asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado, es decir, las mermas sufridas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez o por los gastos de administración en que hubiere incurrido, seguro previsional, los cuales deberán cancelar debidamente indexados, y con cargo a sus propias utilidades. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen tal como lo dispone el artículo 1746 del CC, que tenga a su favor la demandante HERMINIA DEL CARMEN GUZMÁN RODRÍGUEZ, en su cuenta de ahorro individual" SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada. TECERO: COSTAS en esta instancia cargo de COLPENSIONES. Se fijan las agencias en derecho por auto separado. COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE…"

FDO. MGP. DR. CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, DRA. CLAUDIA MARIA FANDIÑO DE MUÑIZ Y DR. EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL.

El presente EDICTO se fija en la página web institucional a través del menú Edictos, en la opción Secretaría De La Sala Laboral Del Tribunal Superior de Barranquilla e igualmente en el aplicativo Tyba de Rama Judicial por tres (3) días:

12/12/2023 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy:

14/12/2023 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4